



GACETA

Depósito Legal p. p. 76-1488

Municipal
de maracaibo



Año CIX

Maracaibo, 28 de Diciembre de 2006

No. 011

ORDENANZA SOBRE LA GACETA MUNICIPAL DE MARACAIBO



GACETA

Depósito Legal p. p. 76-1488

Municipal
de maracaibo

Año CIX

Maracaibo, 28 de Diciembre de 2006

No. 011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO ZULIA

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MARACAIBO

En uso de sus atribuciones legales,

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA SOBRE LA GACETA MUNICIPAL DE MARACAIBO

CAPITULO I DE LA GACETA MUNICIPAL DE MARACAIBO

Objeto

ARTÍCULO 1. La presente ordenanza tiene por objeto regular y reglamentar todo lo relacionado con la emisión y publicación de cualquier instrumento jurídico en la Gaceta Municipal de Maracaibo.

Denominación

ARTÍCULO 2. La "Gaceta Municipal del Distrito Maracaibo", creada por Acuerdo del Concejo de fecha 20 de Octubre de 1894, continuará editándose con el nombre de "Gaceta Municipal de Maracaibo" y llevará en la parte superior de la primera página el Escudo de Armas de la Ciudad de Maracaibo.

Órgano único de Publicación.

ARTÍCULO 3. La Gaceta Municipal es el único órgano de Publicación oficial del Municipio Maracaibo, por lo que cualquier otra publicación será nula. En caso de que se presuma la comisión de hechos punibles relativos a esta disposición, previstos y sancionados en el Código Penal u otro texto legal, deberá sustanciarse un expediente que será consignado con su respectiva denuncia ante el Ministerio Público a todos los efectos legales.

Del archivo especial

ARTÍCULO 4. La Secretaría Municipal estará obligada a llevar un archivo especial donde sean agregados aquellos recaudos que, como anexos, formen parte integrante de cualquier instrumento jurídico que vaya a ser publicado en la Gaceta Municipal de Maracaibo.

Lapsos de Publicación.

ARTÍCULO 5. La "Gaceta Municipal de Maracaibo" se publicará ordinariamente cada quince (15) días, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre

que fuese necesario a juicio del Alcalde o Alcaldesa, del Concejo Municipal o de su Presidente o Presidenta, de la Contraloría o Sindicatura Municipal, del Consejo Local de Planificación Pública o del Secretario o Secretaria del Concejo como responsable de su publicación.

Tanto los números ordinarios como los extraordinarios llevarán numeración corrida, y deben ser distintas las que correspondan a una y otra clase de tales publicaciones.

Numeración

ARTÍCULO 6. La identificación de la Gaceta Municipal de Maracaibo se hará utilizando números romanos para expresar el año relativo a la publicación y números arábigos en forma continua para señalar el número de publicaciones efectuadas. Se indicará de igual forma, la fecha correspondiente y su valor expresado en Unidades Tributarias.

Número de Ejemplares Reimpresión

ARTÍCULO 7. El número mínimo de cada tiraje de la Gaceta Municipal será de mil (1000), el cual podrá ser aumentado en caso de que El Secretario o Secretaria del Concejo lo estime necesario. En todo caso, el número de ejemplares editados deberá indicarse en el membrete de la Gaceta.

Agotada la existencia de alguna edición de la Gaceta Municipal de Maracaibo, el Secretario del Concejo tramitará su reimpresión en la cantidad que considere adecuada.

Difusión en medios electrónicos

ARTÍCULO 8. El texto de la Gaceta Municipal podrá ser incorporado en los medios electrónicos de que disponga el Municipio, con estricto apego y fidelidad a la versión original.

Documento Público.

ARTÍCULO 9. Los ejemplares de la "Gaceta Municipal

de Maracaibo" surtirán todos los efectos jurídicos que corresponden a los documentos públicos.

CAPITULO II DE LAS PUBLICACIONES

Contenido de la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 10. En la "Gaceta Municipal de Maracaibo" se publicarán las Actas del Concejo, las Ordenanzas, Acuerdos que afecten la Hacienda Pública Municipal, Decretos, Resoluciones, Reglamentos, Providencias Administrativas y Circulares que se dicten, los Contratos celebrados con la Municipalidad así como la Resolución de los Contratos, las solicitudes de Compra de Terrenos Ejidos, Acuerdos entre Municipios, mancomunidades y cualquier otro acto público cuya inclusión sea considerada conveniente por la Alcaldía, el Concejo Municipal, la Contraloría o la Sindicatura Municipal o el Consejo Local de Planificación Pública, o cuya publicación sea de obligatorio cumplimiento de conformidad con la Constitución Nacional y el ordenamiento jurídico positivo venezolano.

Entrada en vigencia.

ARTÍCULO 11. Las Ordenanzas, Acuerdos, Decretos, Resoluciones, Reglamentos, Avisos y otros instrumentos jurídicos, tendrán el carácter de públicos y entrarán en vigencia por el solo hecho de aparecer publicados en la "Gaceta Municipal de Maracaibo", salvo expresa disposición en contrario.

Las Resoluciones dictadas en virtud de procedimientos administrativos y tributarios en los que exista contención o pretensiones de parte interesada, tienen carácter público una vez emitidas por el organismo municipal competente, razón por la cual no se requiere su publicación en la Gaceta Municipal.

Fe de errata

ARTÍCULO 12. Cuando exista evidente discrepancia entre el original y la impresión de una Ordenanza, Acuerdo, Decreto, Reglamento, Providencias Administrativas, Aviso o cualquier otro instrumento jurídico, se volverá a publicar corregido en la "Gaceta Municipal de Maracaibo". Dicha publicación deberá estar precedida de una nota en la cual se indique el contenido del error cometido, la cual estará firmada por el funcionario de donde emanó el instrumento respectivo, conjuntamente con el Secretario Municipal. En este caso el instrumento entrará en vigencia desde su primera publicación, pero no podrá darse efecto retroactivo a la corrección.

CAPITULO III DE LA COORDINACIÓN Y ADMINISTRACION DE LA GACETA MUNICIPAL DE MARACAIBO

Coordinación y Administración

ARTÍCULO 13. La Coordinación y administración de la publicación y emisión de la "Gaceta Municipal de Maracaibo", estará a cargo de la Secretaría del Concejo Municipal.

Obligación de la Secretaría

ARTÍCULO 14. La Secretaría Municipal está obligada a insertar en la Gaceta todos los instrumentos jurídicos y actos a los que se refiere el artículo 10 de la presente ordenanza. Incurrirá en responsabilidad individual por violación de la ley el o la titular de la Secretaría, en caso de que se niegue a insertar en la Gaceta Municipal instrumentos jurídicos o actos de obligatoria publicación o cuya publicación haya sido ordenada por la Alcaldía, el Concejo Municipal, la Contraloría o la Sindicatura Municipal o el Consejo Local de Planificación Pública. Para el establecimiento de dicha responsabilidad, deberá ser realizada la respectiva denuncia ante el Ministerio Público.

Publicación ilegal de la Gaceta Municipal

ARTÍCULO 15. La publicación de la Gaceta Municipal a través de mecanismos que evadan la coordinación que corresponde a la Secretaría del Concejo Municipal, constituye una violación de la ley y de la presente ordenanza. El funcionario público que cometa el hecho referido incurrirá en responsabilidad individual por violación de la ley, para lo cual debe ser remitido el respectivo expediente al Ministerio Público.

Presupuesto.

ARTÍCULO 16. El presupuesto de la Secretaría Municipal, integrado en el del Concejo Municipal, debe contener la partida suficiente para la publicación de la Gaceta Municipal de Maracaibo.

CAPITULO IV DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL DE MARACAIBO.

Remisión de Ejemplares.

ARTÍCULO 17. La Secretaría deberá remitir un ejemplar de la Gaceta Municipal al Alcalde o Alcaldesa, Concejales o Concejales, Contraloría Municipal, Sindicatura Municipal, la Dirección de Planificación y Presupuesto de la Alcaldía y a todo ente administrativo, municipal, centralizado o descentralizado que así lo solicite.

Remisión de Ejemplares a las Bibliotecas y Universidades

ARTÍCULO 18. Un ejemplar de la Gaceta Municipal debe ser remitido a las bibliotecas públicas del Municipio Maracaibo y del Estado Zulia, así como a las bibliotecas de las Universidades públicas y privadas con sede en el Municipio, a la Consultoría Jurídica de la Gobernación, organismos económicos y colegios profesionales, entre otros.

Acceso a la Gaceta Municipal

ARTÍCULO 19. La Gaceta Municipal de Maracaibo estará a la disposición de cualquier ciudadano o ciudadana que quiera acceder a ella, en el Archivo Municipal, con el único trámite de una solicitud y de la cancelación de un monto que establecerá la Secretaría del Concejo Municipal, de acuerdo a su costo de producción.

←—————→

CAPÍTULO V
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 20. Hasta tanto sea sancionada la Ordenanza de Presupuesto del Municipio Maracaibo, correspondiente al año 2007, la Secretaria Municipal realizará trámites ante la Alcaldía y el Concejo Municipal a fin de que se discuta la aprobación de un crédito adicional que permita dar cumplimiento a las disposiciones de la presente ordenanza.

Destino de lo recaudado por venta de la Gaceta Municipal

ARTÍCULO 21. Hasta tanto sea sancionada una ordenanza que cree un servicio autónomo de información legislativa y documental del Concejo Municipal de Maracaibo, el dinero que ingrese por concepto de venta de la Gaceta Municipal, se considerará ingreso propio del Concejo Municipal y se utilizará para gastos de funcionamiento de la Secretaria Municipal.

CAPÍTULO VI
DISPOSICIÓN FINAL

Norma Derogatoria

ARTÍCULO 22. Queda derogada la Ordenanza sobre la Gaceta Municipal del Distrito Maracaibo de fecha 22 de Diciembre de 1965, publicada en la Gaceta municipal de Maracaibo No. 828, así como cualquier dispositivo contenido en las Ordenanzas, Decretos, Reglamentos y en general, cualquier otra norma con rango sublegal municipal que contrarie lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Maracaibo del Estado Zulia, a los 18 días del mes de septiembre de dos mil seis (2006). Años: 195° de la Independencia y 147° de la Federación.

Lic. Maris Yulis Urdaneta
Presidenta del Concejo Municipal

Lic. Jesús Carrillo
Secretario Municipal

De conformidad con el artículo 46 de la Ordenanza sobre Instrumentos Jurídicos del Municipio Maracaibo del Estado Zulia; de fecha 22 de julio de 2006, publicada en la Gaceta Municipal de Maracaibo número 009, Extraordinaria; y en virtud de que desde el día dieciocho (18) de septiembre de 2006, fecha de la sanción de la presente ordenanza, el Alcalde del Municipio Maracaibo no ha procedido a promulgar la Ordenanza sobre la Gaceta Municipal de Maracaibo, este Concejo Municipal procede a su promulgación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO ZULIA

CONCEJO MUNICIPAL DE MARACAIBO
Año 195° de La Independencia y 147° de la Federación
Maracaibo, 28 de Diciembre de 2006

Cúmplase

LIC. MARIS YULIS URDANETA
Presidenta del Concejo Municipal

